



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21-04-16	Hs. 13-47
Numero: 619	Fojas: 4
Expto. N°	172/2000
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 61 /16

Letra: B. MPF

Ushuaia, 21. de abril de 2016.-

**Sr. PRESIDENTE:**

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolucional Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

El Programa de Formación Laboral, tal y como fue sancionado mediante Ordenanza Municipal 5023, tiene por objetivo dar marco normativo a las más de 100 (cien) personas, que se hallaban ya en el Municipio desarrollando tareas de capacitación, pero en forma asistemática.

El régimen aprobado es un avance por demás significativo, más propende fundamentalmente a dar contención a las situaciones ya existentes, y por tanto la norma sancionada se ha adecuado a ellas.

Se entiende superador cambiar la óptica de tratamiento del tema a reglar de las ordenanzas, tomar las situaciones relevadas como punto de partida y desde tales proyectar un régimen abarcador de los actuales pasantes, pero también comprensivo de otros futuros cursantes, y asimismo optimizar algunos aspectos de la propuesta inicial, tales como: perfil del destinatario, cupos, asignación estímulo, seguimiento y monitoreo, cuestiones que en definitiva trasuntarán en mayor seguridad para los destinatarios y para el sistema en si mismo.

En ese sentido se orienta el proyecto que con estos fundamentos se adjunta.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los Señores Concejales en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Lic. Ricardo GARRAMUNO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL**

**CAPÍTULO 1°**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** - **Creación.** Créase el “Programa de Formación Laboral” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, con la finalidad de fomentar la formación e inserción laboral de los jóvenes que reúnen los requisitos enunciados en el artículo 9° de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** - **Objetivo general.** El objetivo del Programa de Formación Laboral, en adelante EL PROGRAMA, es proporcionar una herramienta de formación para posibilitar el desarrollo de capacidades técnicas y sociales para el trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** - **Objetivos particulares:** Son objetivos particulares de EL PROGRAMA:

- a) Contribuir a que los beneficiarios valoren el trabajo en su dimensión ética, social y cultural;
- b) Propiciar la incorporación o profundización de saberes, conocimientos y habilidades vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- c) Ofrecer herramientas que faciliten a los beneficiarios su elección profesional y orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**ARTÍCULO 4°.** - **Cupo.** La cantidad de beneficiarios de EL PROGRAMA no puede superar el diez por ciento (10%) del total de agentes municipales en planta permanente; con un tope por Secretaría u Órgano de Gobierno, equivalente al diez por ciento (10%) del total de agentes de planta permanente asignados presupuestariamente a dicha unidad orgánica.

**ARTÍCULO 5°.** - **Incorporación de cursantes.** Las Secretarías u Órganos de Gobierno interesados en participar de EL PROGRAMA deben comunicarlo a la autoridad de aplicación; e indicar número de beneficiarios a incorporar a su área, perfil y requisitos a cumplimentar por los aspirantes.

ic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**ARTÍCULO 6°.** - **Plan de aprendizaje.** La autoridad de aplicación debe elaborar un Plan de aprendizaje para alcanzar los objetivos delineados en la presente.

La elaboración del Plan de aprendizaje debe realizarse con intervención de las distintas áreas del Municipio, de manera de lograr:

- a) Un plan de aprendizaje con contenido teórico-práctico, con énfasis en la práctica, y;
- b) la articulación entre cada área municipal participante de EL PROGRAMA y la autoridad de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** - **Límite de carga horaria.** La carga horaria semanal de los beneficiarios de EL PROGRAMA no puede exceder las veinte (20) horas semanales.

**ARTÍCULO 8°.** - **Asignación estímulo.** Los beneficiarios del Programa tienen derecho a percibir una suma de dinero de carácter no remunerativo, en calidad de asignación estímulo, la que no podrá ser superior a una suma equivalente al cienpor ciento (100%) de la asignación de grado 5 prevista en el artículo 48.1. del Convenio Municipal de Empleo, que será afectada a las partidas presupuestarias correspondientes.

## **CAPÍTULO 2°**

### **INGRESO AL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 9°.** - **Requisitos de inscripción.** Son requisitos para inscribirse como aspirante a ingresar a EL PROGRAMA:

- a) tener entre 18 y 25 años de edad;
- b) ser estudiante de nivel terciario o universitario, o del último año del nivel secundario. En todos los casos el postulante debe acreditar su condición de alumno regular en el momento de solicitar su incorporación al Programa.

**ARTÍCULO 10.** - **Suscripción de convenio.** Para ingresar a EL PROGRAMA, los inscriptos deben suscribir un convenio con la autoridad de aplicación de la presente. Es condición para la suscripción del convenio, la existencia actual de cupo disponible según lo establecido en el artículo 4°.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**ARTÍCULO 11. - Contenido del convenio.** El convenio debe contener:

- a) las condiciones específicas del Programa de Formación Laboral y su aplicación al caso concreto a través del Plan de aprendizaje respectivo;
- b) la obligación de cumplir con lo previsto en el inciso b) del artículo 9° mientras el convenio se encuentre vigente, para lo cual deberá presentar, al menos dos (2) veces durante el plazo que el beneficiario este incorporado al Programa, la correspondiente constancia de alumno regular;
- c) fecha de inicio del Plan de aprendizaje sujeto a la disponibilidad de cupo según lo previsto en el artículo 4°;
- d) anexos con el texto de la presente y el Plan de aprendizaje correspondiente.

**ARTÍCULO 12. - Período de vigencia.** Los convenios previstos en el artículo 10 pueden tener una vigencia máxima de doce (12) meses, renovables por una única vez por otro período de un máximo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 13. - Inexistencia de relación laboral.** La incorporación de los beneficiarios a EL PROGRAMA no origina relación laboral alguna entre el beneficiario y la Municipalidad, resultando su fin principal complementar y enriquecer el proceso de formación de las personas sometidas a EL PROGRAMA, conforme a los objetivos establecidos por la presente.

### CAPÍTULO 3°

#### DESARROLLO DEL PLAN DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 14. - Seguimiento de los cursantes.** Los responsables de cada área donde se desempeña un beneficiario de EL PROGRAMA deben realizar un informetrimestral de seguimiento, y remitirlo a la autoridad de aplicación para su incorporación al legajo previsto en el inciso i) del artículo 18.

**ARTÍCULO 15. - Informe final.** Dentro de los treinta(30) días corridos desde la finalización del Plan de aprendizaje o del plazo establecido en el Convenio respectivo, lo que ocurra primero, el responsable de cada área donde se ha desempeñado el beneficiario debe remitir a la autoridad de aplicación un informe final con la evaluación



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

del desempeño del beneficiario, para su incorporación al legajo previsto en el inciso i) del artículo 18.

**ARTÍCULO 16. - Certificado.** Una vez recibido el informe final previsto en el artículo 15, la autoridad de aplicación extenderá al beneficiario, según corresponda:

- a) **un certificado de cumplimiento** de los objetivos del Plan de aprendizaje, con indicación del detalle y duración del mismo; en caso de haber alcanzado los objetivos propuestos; o
- b) **un certificado de asistencia**, indicado cantidad de horas cumplidas.

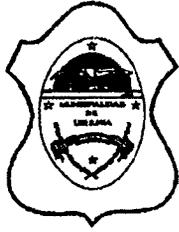
**ARTÍCULO 17. - Causas de cese.** La participación de los cursantes en el Programa cesa por:

- a) declinación del interesado;
- b) tres (3) inasistencias injustificadas o cinco (5) llegadas tarde sin aviso;
- c) dos (2) Informes trimestrales negativos, consecutivos o no, de desempeño del beneficiario;
- d) cumplimiento del plazo establecido en artículo 12.

**CAPÍTULO 3°  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 18. - Deberes de la autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación debe:

- a) elaborar los planes de aprendizaje, con intervención de las áreas correspondientes;
- b) recibir de las áreas municipales las solicitudes de incorporación de beneficiarios a EL PROGRAMA;
- c) inscribir a los aspirantes a participar de EL PROGRAMA;
- d) controlar el cumplimiento del cupo establecido en el artículo 4°;
- e) suscribir los convenios previstos en el artículo 10;
- f) llevar un registro de convenios celebrados en el marco de EL PROGRAMA;
- g) asignar el lugar en el que cada beneficiario desarrollará el Plan de aprendizaje
- h) gestionar el pago de las asignaciones estímulo previstas en el artículo 8°;
- i) estructurar un legajo por cada beneficiario con sus antecedentes, acreditación de requisitos, copia del convenio, informes de seguimiento y toda actuación administrativa relativa al mismo;



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

- j) supervisar el cumplimiento de los planes de aprendizaje, con especial énfasis en el cumplimiento del aspecto formativo de las tareas de los beneficiarios, y;
- k) emitir los certificados previstos en el artículo 16.

**ARTÍCULO 19. - Autoridad de aplicación. Reglamentación.** El poder Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 20. - Derogación.** Derógase la Ordenanza Municipal 5023.

**ARTÍCULO 21. - Adecuación al programa.** Las personas que al momento de la promulgación de la presente se encuentran realizando pasantías o cursos de formación laboral en el Municipio, deben adecuarse a las prescripciones de la presente en el plazo de sesenta (60) días, excepto en lo relativo al término establecido en el artículo 12, que debe considerar el plazo originalmente convenido, con una posibilidad de prórroga por única vez por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 22. - De forma.**



Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M.P.F.